INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.805, QUE RECONOCE EL DERECHO AL CUIDADO Y CREA EL SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS, Y OTROS CUERPOS NORMATIVOS QUE INDICA.

Boletín N° 18.431-31

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación viene en informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, en primer trámite constitucional y reglamentario, originado en mensaje del Presidente de la República señor José Antonio Kast, con urgencia calificada de discusión inmediata a contar del 20 de julio de 2026.

Con motivo del tratamiento de este proyecto, la comisión escuchó a las siguientes personas, autoridades y representantes de organizaciones:

1) Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora María Jesús Wulf Le May;

2) Subsecretario de Evaluación Social, señor Gabriel Ugarte Vera;

3) Subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández González; y

4) Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC), señora Magdalena Vergara Vial;

5) Director Nacional de la Asociación de Funcionarios y Funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (ASOFUMI), señor Lester Campos Aguilar.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) Idea matriz o fundamental

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley es optimizar la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados o SNAC y otorgar plena coherencia normativa entre las diversas disposiciones que lo regulan, mediante modificaciones a introducir en tres leyes en aplicación.

2) Normas de quórum especial

No las hay.

3) Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

No los hay.

4) Consulta a la Corte Suprema

No hay disposiciones que requieran el pronunciamiento del máximo tribunal.

5) Aprobación del proyecto en general

Sometido a votación general, en la sesión 17ª del 14 de julio de 2026, fue **aprobado por la unanimidad de los presentes (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Andrea Macías,

Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Gustavo Gatica, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

6) Diputada informante: Marlene Pérez Cartes.

II.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

a) Antecedentes y fundamentos

El mensaje describe que a consecuencia del envejecimiento poblacional, los cambios en la composición de los hogares y las bajas tasas de natalidad, las familias chilenas presentan una creciente demanda de apoyos y cuidados, lo que exige al Estado avanzar hacia políticas públicas que permitan responder de manera más adecuada, coordinada y oportuna a las necesidades de las personas que requieren apoyos y cuidados, así como de quienes ejercen dichas labores, mayoritariamente mujeres, que han asumido las labores de cuidado, de forma no remunerada.

En razón de ello, durante los últimos años se ha desarrollado progresivamente una institucionalidad y una oferta programática en materia de cuidados, una política pública que ha trascendido distintos gobiernos y que se ha consolidado como una política de Estado. Así, en el año 2015 se creó la Red Local de Apoyos y Cuidados, posteriormente se avanzó en el desarrollo del Subsistema Nacional de Apoyos y Cuidados y, finalmente, mediante la dictación de la **ley N° 21.805,** se estableció un marco normativo e institucional destinado a reconocer el derecho al cuidado y organizar un modelo de gestión y coordinación intersectorial, que conforma el actual **Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (**en adelante, indistintamente, **SNAC),** "constituido por las instituciones competentes, así como por el conjunto de programas, planes, políticas, servicios, prestaciones, normas, acciones y demás instrumentos destinados a los apoyos y cuidados" (artículo 6). Entre tales instituciones, se encuentra la nueva **Secretaría de Apoyos y Cuidados,** dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la cual le corresponde la planificación, coordinación y supervisión del SNAC, junto con la evaluación de su implementación y la provisión de información pertinente y oportuna sobre los programas que lo componen.

Sin embargo, en tal diseño institucional se detectaron deficiencias, plazos insuficientes y errores de concordancia normativa durante la fase inicial de implementación, por lo que se hace necesaria la modificación o reforma que aquí se propone, y que implicará entre otros aspectos:

.- el traslado de la dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados, desde la Subsecretaría de Evaluación Social hacia la Subsecretaría de Servicios Sociales, toda vez que esta última subsecretaría asumirá la conducción operativa, la gestión de programas y la articulación territorial del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC);

.- modificaciones del procedimiento administrativo, entre otras la ampliación de plazos legales vigentes para la dictación de reglamentos y actos administrativos esenciales (registros, gestión de información, participación y acompañamiento); la flexibilización de la oferta de programas, lo que se logra al reemplazar la exigencia de decreto supremo presidencial por la de una resolución exenta del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para incorporar nuevos programas al SNAC, con la aprobación previa por parte del Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados para dicha incorporación; y

.- la armonización normativa y corrección de errores, que permita subsanar las inconsistencias, vacíos de concordancia y fallas de referencia legal detectadas en las modificaciones introducidas en la ley N° 20.530, y realizar una

distribución más exacta de funciones y atribuciones entre las subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

III.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto consta de tres artículos que introducen diversas modificaciones en igual cantidad de leyes, a saber, en la ley N° 21.805 que Reconoce el Derecho al Cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y en la ley N° 19.949, que Establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario”.

El artículo 1 introduce una serie de modificaciones en la ley N° 21.805 que Reconoce el Derecho al Cuidado y crea el SNAC, en sus artículos 6, 11, 37 y 43 para trasladar la dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados desde la Subsecretaría de Evaluación Social a la Subsecretaría de Servicios Sociales. Se modifica también el artículo 22 para reemplazar el decreto supremo del Presidente de la República como mecanismo de incorporación de la oferta programática del SNAC, por una *resolución exenta* del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. A modo de adecuación normativa, se modifica la referencia del artículo primero transitorio a la resolución exenta y, por un error de referencia en la norma actual, se corrige el número de la ley de presupuestos correspondiente al 2025; y finalmente se modifica el artículo segundo transitorio con el fin de ampliar los plazos para la dictación de los reglamentos que la ley contempla, de 6 a 12 meses desde su publicación en el Diario Oficial.

El artículo 2 introduce diversas modificaciones en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, entre otras el numeral 6 del artículo 2°; las letras c), k), m), z), z) bis, z) ter y el inciso final del artículo 3; y el artículo 3 bis para corregir los errores de referencia contenidos en la ley N° 21.805; también en el artículo 16 ter, relativo al Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados, se reemplaza la referencia al Presidente de la República por una referencia al Ministro o Ministra de Desarrollo Social y Familia, como destinatario de la propuesta de ingreso de las políticas, planes, programas, servicios y prestaciones al SNAC.

El artículo 3 finalmente, modifica la ley N° 19.949, que Establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario”, para incorporar, en el inciso final del artículo 6, que establece el acceso de determinadas instituciones al registro de información social, una referencia a la implementación del SNAC acotando el acceso de las instituciones ejecutoras sin fines de lucro.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY

A) Discusión general

A.1) Debate

Durante el estudio de la iniciativa se recibió la opinión de las siguientes personas y autoridades:

a) La Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora María Jesús Wulf Le May, explicó que la iniciativa tiene por objeto perfeccionar la implementación del SNAC y fortalecer su funcionamiento institucional. Como contexto, indicó que el país enfrenta importantes transformaciones demográficas, tales como el envejecimiento de la población, la disminución sostenida de la fecundidad y la reducción del tamaño relativo de las familias, factores que generan una creciente demanda de apoyos y cuidados en un escenario donde existen cada vez menos personas disponibles para asumir dichas

tareas. Agregó que esta situación constituye una fuente de vulnerabilidad para las familias, al generar sobrecarga, afectar la salud mental de quienes cuidan y limitar sus posibilidades de desarrollo personal y laboral, circunstancia que afecta principalmente a las mujeres.



Destacó que la construcción de una política de cuidados ha sido un proceso progresivo que ha trascendido distintos gobiernos y que tuvo su consolidación con la dictación de la ley N° 21.805, publicada en febrero de 2026, que reconoce el derecho al cuidado, formaliza el SNAC y establece una nueva institucionalidad destinada a conducir, coordinar y monitorear su funcionamiento. Desde su entrada en vigencia, agregó, el Ejecutivo ha avanzado en la implementación de su institucionalidad mediante la conformación de la Secretaría de Apoyos y Cuidados, la puesta en marcha del comité interministerial, la elaboración de reglamentos, el desarrollo de sistemas de información, la coordinación con gobiernos regionales y municipios y la articulación de la oferta programática asociada a cuidados.



Sin perjuicio de ello, sostuvo que la experiencia acumulada durante los primeros meses de implementación ha permitido identificar desafíos operativos e institucionales que hacen necesario perfeccionar la normativa vigente. En ese contexto, indicó que las modificaciones propuestas en este proyecto de ley buscan pasar de una lógica fragmentada de programas, a una mirada de sistema que articule al Estado, municipios, GORES, comunidad y sociedad civil, para fortalecer la gobernanza del sistema y asegurar una implementación más eficiente y oportuna de las políticas de apoyo y cuidado.

El **subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández**, señaló que el proyecto de ley contiene modificaciones acotadas, pero fundamentales para asegurar la correcta implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

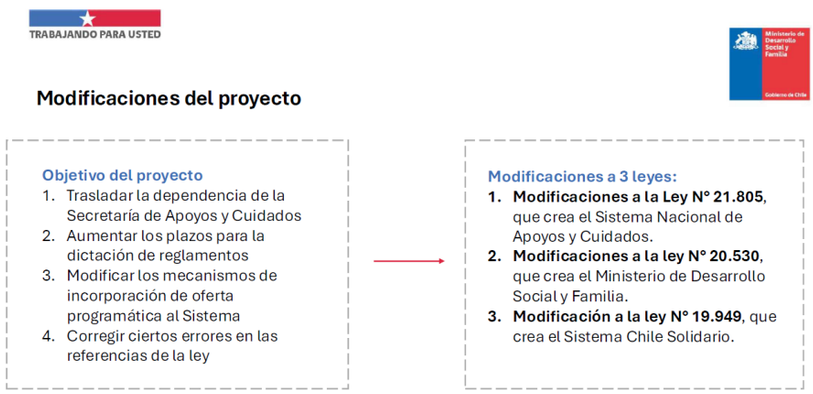
Las medidas propuestas se concentran en cuatro materias:

.- El cambio de dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados;

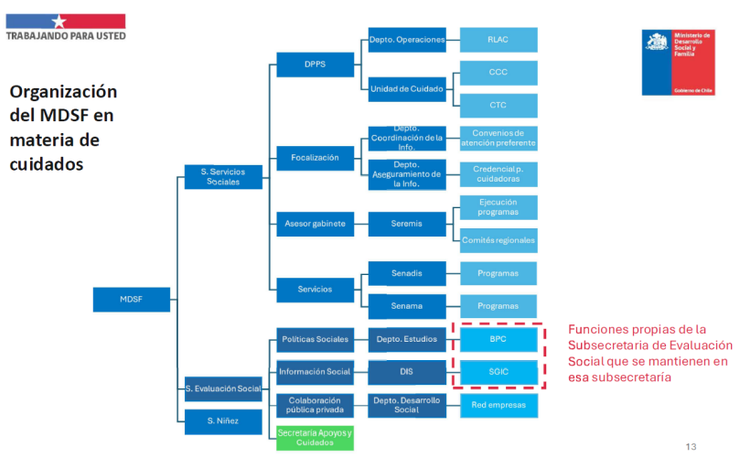
.- La ampliación de los plazos para la dictación de reglamentos;

.- La modificación de los mecanismos de incorporación de oferta programática, y

.- La corrección de determinadas referencias e imprecisiones contenidas en la legislación vigente.



La experiencia acumulada durante los primeros meses de implementación ha permitido identificar necesidades institucionales vinculadas especialmente a la coordinación territorial del sistema. Al respecto, señaló que el SNAC integra programas ejecutados por el nivel central, así como por gobiernos regionales y municipios, lo que exige una coordinación permanente con actores territoriales y servicios ejecutores. En ese contexto, sostuvo que la Subsecretaría de Servicios Sociales constituye el espacio institucional más adecuado para radicar la Secretaría de Apoyos y Cuidados, por cuanto en ella se concentra la mayor parte de la oferta programática asociada al sistema, la coordinación con las secretarías regionales ministeriales y la supervisión de servicios como SENAMA y SENADIS. Agregó que, de los trece programas actualmente incorporados al sistema, doce dependen directa o indirectamente de dicha subsecretaría.



La pertenencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados a la Subsecretaría de Evaluación Social ha dificultado la coordinación requerida para la implementación del sistema, por el contrario, su traslado permitiría fortalecer su capacidad de gestión, mejorar la articulación con los organismos ejecutores e incrementar su participación en

los procesos de planificación y definición presupuestaria. Aclaró que la modificación no implica prescindir del apoyo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social ni altera las funciones que esta última ejerce en el ámbito de sus competencias.

TRABAJANDO PARA USTED

Esquema funciones propias de las Subsecretarías y relación con SNAC

Subsecretaría	Funciones	SNAC	Al trasladar
Servicios Sociales	• Implementación y ejecución de programas • Supervisión y coordinación de los Servicios: Senama y Senadis • Supervisión y coordinación Seremis	• RLAC: programa base • Chile Te Cuida y Centros Comunitarios de Cuidado • Programas de Senama y Senadis que pertenezcan al SNAC • Asesoría técnica a Municipalidades • Credencial de Persona Cuidadora	• Mayor coordinación directa con superiores • Mayor injerencia en definición presupuestaria (fortalece gobernanza)
Evaluación Social	• Evaluación y monitoreo de programas • Almacenamiento y generación de información	• Sistema de Gestión de Información de Cuidados (SGIC) • Base de Personas Cuidadoras • Red de Empresas	• Soporte SES se realiza independiente de dependencia de la Secretaría

14

Una de las modificaciones propuestas consiste en extender de seis a doce meses el plazo para la dictación de los reglamentos contemplados en la ley, atendida la complejidad técnica de su elaboración y la necesidad de incorporar procesos de participación ciudadana. Actualmente, diez reglamentos se encuentran en desarrollo y, pese a los avances alcanzados, el plazo vigente resulta insuficiente para concluir adecuadamente dicho proceso.

TRABAJANDO PARA USTED

1. Modificaciones a la Ley N° 21.805

1.2 Ampliación de plazos para reglamentos (Artículo 1.8)

Listado de reglamentos a dictar

Reglamento	Requerimientos
Secretaría de Apoyos y Cuidados	
Programa para el acompañamiento y la atención de las personas con dependencia y sus personas cuidadoras no remuneradas	Suscribe Ministerio de Hacienda
Comités Regionales y la incorporación de la oferta regional y municipal al sistema	
Consejo de la Sociedad Civil para los Apoyos y los Cuidados	
Consejo Regional de la Sociedad Civil para los Apoyos y Cuidados	Requiere participación ciudadana
Sistema de Gestión de Información de Apoyos y Cuidados (SGIC)	Suscribe Ministerio de Hacienda
Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Apoyos y Cuidados	
Registro nacional de Personas Cuidadoras no remuneradas	
Red de Instituciones Colaboradoras del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados	
Mecanismo para determinar la existencia de una situación de dependencia y su calificación	Firma Salud, Suscribe MDSF

17

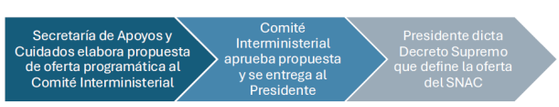
El proyecto propone modificar el mecanismo de incorporación de oferta programática al SNAC, que actualmente requiere de un decreto supremo del Presidente de la República, procedimiento poco adecuado para un sistema dinámico y en constante evolución. El proyecto en cambio contempla que la oferta programática sea aprobada mediante una resolución exenta del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, previa propuesta de la Secretaría de Apoyos y Cuidados y aprobación del comité interministerial correspondiente, con el objeto de agilizar la actualización e integración de programas y prestaciones al sistema.

TRABAJANDO PARA USTED

1. Modificaciones a la Ley N° 21.805

1.3 Cambio de mecanismo para incorporar programas al SNAC

- La oferta programática del SNAC se compone por un programa principal (el RLAC) y mediante Decreto Supremo del Presidente, se podrán incorporar otros programas y servicios.
- Mediante artículo transitorio, la ley definió que, durante el primer año, la oferta del SNAC se compondría por 13 programas. En febrero de 2027 se debe definir la nueva oferta.
- Mecanismo para incorporar oferta:



18

Finalmente, el proyecto contempla diversas correcciones de carácter técnico destinadas a subsanar errores, imprecisiones y ajustar referencias legales en la implementación de la ley.

La **Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Magdalena Vergara,** detalló a su vez que el proyecto introduce modificaciones a la ley N° 21.805, a la ley N° 20.530, que regula el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la ley N° 19.949, que establece el sistema *Chile Solidario*.

Respecto de la ley N° 20.530, indicó que se busca corregir errores de referencia generados con ocasión de la incorporación de nuevas funciones asociadas al SNAC, con ocasión de la publicación de la ley N° 21.805 que incorporó una nueva letra f) en el artículo 3 de la ley N° 20.530, el cual establece todas las funciones del ministerio de Desarrollo Social y Familia; sin embargo, al incorporar nuevas funciones relacionadas al SNAC, se alteró toda la correlación entre las funciones del ministerio y las atribuciones asignadas a sus subsecretarías, sin que ello obedeciera a una decisión deliberada del legislador. En consecuencia, el proyecto de ley propuesto busca restablecer la correspondencia adecuada entre dichas funciones y las competencias institucionales respectivas.

Por otra parte el proyecto introduce modificaciones en la ley N° 19.949 con el propósito de precisar el acceso a información contenida en el Registro de Información Social por parte de entidades ejecutoras de programas y prestaciones asociadas al sistema. Al respecto, indicó que la propuesta establece expresamente que dicho acceso solo podrá efectuarse para fines vinculados al SNAC, con el objeto de resguardar adecuadamente la información y los datos personales contenidos en dicho registro.

Debate:

El diputado Sebastián Cristoffanini coincidió en que las modificaciones propuestas por el Ejecutivo contribuyen a fortalecer la gobernanza del SNAC, atendidos los desafíos identificados durante su implementación. En particular, estimó pertinente ampliar de seis a doce meses el plazo para la dictación de los reglamentos contemplados en la ley, dada la complejidad del proceso de implementación y las circunstancias en que la normativa entró en vigencia.

El diputado Leandro Kunstmann señaló que los ajustes propuestos resultan coherentes con el diagnóstico expuesto por el Ejecutivo. En ese sentido, estimó razonable que la Secretaría de Apoyos y Cuidados dependa de la Subsecretaría de Servicios Sociales, atendido su vínculo directo con las secretarías regionales ministeriales, los gobiernos regionales, los municipios y servicios como SENAMA y SENADIS, cuya labor se desarrolla principalmente en el ámbito territorial. Asimismo, consideró justificada la ampliación de los plazos para la dictación de los reglamentos.

La diputada Andrea Macías solicitó mayores antecedentes sobre las dificultades operativas que justifican el traslado de la Secretaría de Apoyos y Cuidados a la Subsecretaría de Servicios Sociales, con el objeto de comprender mejor la experiencia de implementación de la institucionalidad vigente. Asimismo, manifestó preocupación por la propuesta de reemplazar el decreto supremo por una *resolución exenta* para la incorporación de nueva oferta programática al sistema. Al respecto, cuestionó la manera en que dicho mecanismo resguardará la transparencia y el control de legalidad de estas decisiones, pues el cambio elimina instancias de revisión que habitualmente acompañan la dictación de decretos supremos.

Por otra parte, solicitó antecedentes sobre las dificultades específicas que justifican la ampliación de los plazos para la dictación de reglamentos, así como

sobre las modificaciones relativas al acceso y uso de información. En ese contexto, consultó si durante la implementación del sistema se habían detectado riesgos asociados al tratamiento de datos personales que justificaran limitar expresamente su utilización al ámbito del SNAC.

Requirió información sobre los efectos administrativos del traspaso de la Secretaría de Apoyos y Cuidados entre subsecretarías, particularmente en lo referido al personal involucrado, la eventual reorganización interna de funciones y la existencia de instancias de diálogo con las asociaciones de funcionarios del ministerio, especialmente si se considera que el proyecto no contempla gasto fiscal adicional.

Finalmente, señaló que, considerando la participación de los gobiernos regionales en el financiamiento y desarrollo de programas vinculados al SNAC, resulta fundamental que su implementación considere adecuadamente las estrategias regionales de desarrollo y los instrumentos de planificación territorial vigentes en cada región, pues las políticas públicas diseñadas a nivel nacional no siempre reflejan las distintas realidades territoriales, especialmente en regiones extremas.

El diputado Matías Fernández cuestionó la forma en que el SNAC se vincularía a la discusión presupuestaria anual y estimó que ello podría representar una complejidad para su desarrollo y consolidación.

El **Subsecretario de Evaluación Social, señor Gabriel Ugarte Vera,** sostuvo, en respuesta a la diputada Macías, que el traspaso de la Secretaría de Apoyos y Cuidados a la Subsecretaría de Servicios Sociales no implica alterar las funciones que actualmente ejerce la Subsecretaría de Evaluación Social, la que continuará desarrollando sus atribuciones vinculadas a sistemas de información, monitoreo, generación de evidencia y evaluación. La modificación propuesta contempla únicamente trasladar la conducción operativa de la referida secretaría a la Subsecretaría de Servicios Sociales, atendidas sus competencias en materia de coordinación de la oferta programática y articulación territorial, lo que permitirá fortalecer la coordinación con servicios públicos, secretarías regionales ministeriales, municipios, gobiernos regionales y ejecutores, para una implementación más integrada del SNAC.

Según los antecedentes de que dispone el ministerio, la Asociación de Funcionarios habría manifestado previamente una opinión favorable a que la dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados se radique en la Subsecretaría de Servicios Sociales.

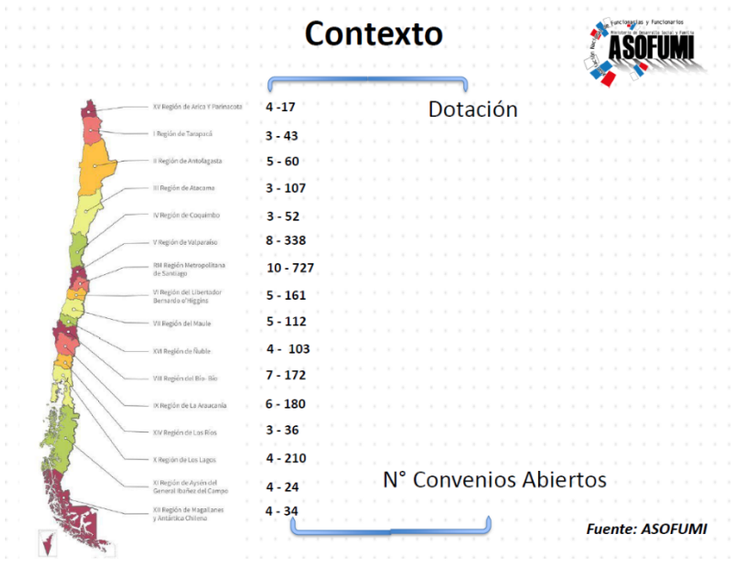
La Secretaria Nacional del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Magdalena Vergara, explicó que la propuesta de trasladar la *Secretaría* a la Subsecretaría de Servicios Sociales responde a las actuales dificultades operativas detectadas durante la implementación del sistema. Gran parte de la oferta programática vinculada a los cuidados se encuentra radicada en dicha subsecretaría, lo que dificulta la capacidad de incidencia de la *Secretaría* en la toma de decisiones estratégicas cuando depende de otra estructura institucional. Así se constata, por ejemplo, en materias presupuestarias, toda vez que la definición de los recursos asociados al SNAC se encuentra vinculada a la Subsecretaría de Servicios Sociales y no a la de Evaluación Social. El cambio de una por otra subsecretaría permitirá fortalecer la coordinación con SENAMA, SENADIS y otros organismos ejecutores, reducirá duplicidades y facilitará una gestión más integrada del sistema.

La propuesta de requerir sólo una *resolución exenta* y ya no un *decreto supremo* por para incorporar nueva oferta programática al sistema, no supone la creación de nuevos programas ni la alteración de atribuciones legales, sino únicamente la formalización de programas ya existentes que pasan a integrar el SNAC; se mantienen los resguardos institucionales relevantes, puesto que la incorporación de programas continuará requiriendo la aprobación del *comité interministerial* correspondiente y el acuerdo de los organismos involucrados, a la vez que las

resoluciones exentas igualmente se encuentran sujetas a las normas de legalidad y transparencia aplicables a la Administración del Estado.

Las modificaciones relativas al acceso a información no buscan restringir derechos actualmente existentes, sino precisar que la información proveniente del Registro de Información Social solo podrá ser utilizada para fines vinculados al SNAC, dada la naturaleza sensible de los datos involucrados y la necesidad de reforzar los resguardos respecto de su tratamiento.

El Director Nacional de la Asociación de Funcionarios y Funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (ASOFUMI), señor Lester Campos Aguilar, expuso antecedentes sobre la relación entre la cantidad de convenios administrados por el ministerio y las dotaciones disponibles en distintas regiones del país, con el objeto de evidenciar las cargas de trabajo que actualmente enfrentan los equipos regionales. La experiencia derivada de la implementación de la Subsecretaría de la Niñez y de la ley N° 21.430, Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, resulta relevante, toda vez que dicho proceso no contempló dotaciones regionales específicas, lo que con el tiempo obligó a readecuar funciones y redistribuir personal de los equipos territoriales para asumir nuevas responsabilidades asociadas a la ejecución de la política pública. Esto



demuestra que la incorporación de nuevas responsabilidades sin recursos humanos suficientes y en el contexto de restricciones presupuestarias y de reducción de dotaciones por retiro funcionarial, podría reproducir situaciones de sobrecarga laboral ya observadas en otras áreas del ministerio y dificultar la instalación de las nuevas funciones que contempla la ley.

El diseño institucional originalmente aprobado contempló que la Secretaría de Apoyos y Cuidados quedara radicada en la Subsecretaría de Evaluación Social, mientras que las secretarías regionales ministeriales se mantuvieron ligadas a la Subsecretaría de Servicios Sociales, lo que genera una separación entre la conducción nacional y la estructura territorial encargada de ejecutar parte importante de las acciones contempladas en el sistema, situación que se reproduce en la conformación de los comités regionales y en las distintas funciones asignadas a los seremis, quienes, a su juicio, requieren el apoyo de equipos técnicos permanentes para cumplir adecuadamente las tareas que la ley les encomienda.

Agregó que la normativa asigna al ministerio responsabilidades relevantes en materias de monitoreo, evaluación, gestión de información, coordinación

programática y vinculación con gobiernos regionales y municipios, funciones que requieren personal especializado, sistemas informáticos adecuados y mecanismos estables de apoyo técnico tanto para los equipos ministeriales como para los organismos que participan en la ejecución territorial del sistema. El presupuesto, sin embargo, cubre una dotación de doce (12) funcionarios en la Secretaría de Apoyos y Cuidados, insuficiente para asumir las funciones que la ley encomienda a dicha institucionalidad, particularmente en materias de coordinación nacional, regional y comunal.

Es necesario fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y municipios, pues estos organismos cumplirán un rol central en la ejecución del SNAC, aun cuando actualmente no cuenten con la experiencia, formación o estructuras necesarias para asumir dichas responsabilidades; resulta indispensable contemplar procesos de capacitación, acompañamiento técnico y apoyo permanente a los equipos territoriales, así como conveniente revisar los plazos establecidos para la dictación de los reglamentos, pues estos resultan acotados para una implementación adecuada del Sistema.

En suma, el fortalecimiento de las capacidades regionales, los sistemas de gestión de información, el apoyo técnico a municipios y gobiernos regionales y la disponibilidad de recursos humanos suficientes, constituyen elementos esenciales para el éxito del SNAC.

La organización gremial ha sostenido trabajo coordinado con el gabinete ministerial y con los equipos de las subsecretarías, instancias en las que ha planteado diversas materias de interés para los funcionarios y para el funcionamiento del ministerio. Existen coincidencias con la actual administración respecto de algunos aspectos del proyecto, la asociación está dispuesta a continuar participando en dichos espacios de diálogo para avanzar en mejoras tanto en esta iniciativa como en otras materias relacionadas con la gestión institucional.

El subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández, señaló que las observaciones formuladas por la asociación de funcionarios coinciden con el diagnóstico realizado por el Ejecutivo respecto de la necesidad de modificar la dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados y ampliar los plazos para la dictación de los reglamentos.

La preocupación por las dotaciones constituye una materia recurrente en distintos servicios del ministerio, aunque todo aumento de personal implica necesariamente la disponibilidad de recursos presupuestarios, pues se contempló originalmente la creación de una Secretaría de Apoyos y Cuidados con una dotación equivalente a una división, pero los recursos necesarios para ello no fueron incorporados en la Ley de Presupuestos de 2026, por lo que su implementación se realizó con las capacidades institucionales existentes; así, los eventuales incrementos de dotación para esta Secretaría deberán abordarse en el contexto de la Ley de Presupuestos de 2027.

Sin embargo, las principales dificultades detectadas durante la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados no han estado asociadas solo a la falta de personal, sino a problemas de gobernanza, coordinación institucional y definición de responsabilidades. El proyecto de ley busca precisamente corregir esos aspectos estructurales y asegurar que el funcionamiento del sistema no dependa de acuerdos informales o de la voluntad circunstancial de las autoridades.

La implementación del SNAC ha continuado avanzando pese a que los reglamentos aún no han sido completamente dictados, pero la constitución de instancias de coordinación interministerial, el trabajo realizado con gobiernos regionales y el funcionamiento de instrumentos como el Registro Nacional de Personas Cuidadoras, ha permitido desarrollar las principales acciones asociadas al sistema.

La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, señora Magdalena Vergara, señaló que el ministerio ha avanzado tanto en

el desarrollo de los aspectos operativos y administrativos del SNAC como en la elaboración de los reglamentos necesarios para su funcionamiento. El sistema no parte desde cero, puesto que se apoya en programas, registros e iniciativas que ya se encontraban en funcionamiento antes de la dictación de la ley. En el caso de la Red Local de Apoyos y Cuidados, se contempló una disposición transitoria para evitar que la futura entrada en vigencia del reglamento afecte la ejecución presupuestaria y operativa de los programas durante 2026.

Uno de los desafíos identificados dice relación con la cobertura del Registro Nacional de Personas Cuidadoras, actualmente con cerca de 266 mil personas inscritas, cifra significativa, pero aún insuficiente para reflejar la totalidad de las personas cuidadoras existentes en el país, por lo que se ha trabajado en mecanismos destinados a ampliar dicha cobertura e identificar adecuadamente a las personas que ejercen labores de cuidado.

Reglamentos como los relativos a la Secretaría de Apoyos y Cuidados, los comités regionales, o los consejos de la sociedad civil, resultan especialmente prioritarios para la instalación de la nueva institucionalidad pero su elaboración requiere procesos de participación y consulta que demandan más tiempo, razón por la cual el Ejecutivo consideró necesario ampliar los plazos actualmente establecidos para su dictación.

La diputada Andrea Macías reiteró la importancia de considerar el rol que la ley asigna a los gobiernos regionales en materia de cuidados y consultó si la implementación de la oferta programática contemplará expresamente los instrumentos de planificación territorial vigentes en cada región, pues, pese a los avances en descentralización, los gobiernos regionales continúan enfrentando limitaciones en materia de autonomía y recursos, por lo que estimó necesario resguardar que los programas asociados al SNAC sean coherentes con las estrategias regionales de desarrollo y con las políticas regionales de cuidados que algunas regiones ya han elaborado o se encuentran elaborando.

Los gobiernos regionales cumplen principalmente funciones de financiamiento y formulación de iniciativas, por lo que preocupa la posibilidad de que programas con pertinencia territorial no resulten compatibles con los criterios de evaluación aplicados a nivel central. En las regiones extremas resulta relevante incorporar mecanismos que permitan considerar adecuadamente dichas realidades en el diseño e implementación de la oferta programática.

La diputada Marlene Pérez se refirió al rol de los gobiernos regionales en la implementación del sistema e indicó que su participación va más allá del financiamiento de programas, forman parte de las instancias de coordinación contempladas en la ley. Los plazos previstos para la implementación de los distintos comités contemplados en la institucionalidad, particularmente aquellos vinculados a la participación de la sociedad civil, deben ser revisados.

La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Magdalena Vergara, señaló que el rol de los gobiernos regionales resulta fundamental para la implementación del SNAC, atendida la necesidad de contar con una mirada territorial que permita responder adecuadamente a las distintas realidades existentes en el país. Las necesidades de cuidado, las redes de apoyo disponibles y las formas de articulación institucional varían significativamente entre territorios, por lo que la implementación del sistema requiere considerar dichas particularidades. El reglamento de los comités regionales deberá regular tanto su funcionamiento como los mecanismos de incorporación de oferta local al SNAC y tendrán entre sus funciones coordinar la oferta disponible en cada territorio, proponer programas para su incorporación al sistema y formular propuestas para el Plan Nacional de Apoyos y Cuidados. La ley contempla la posibilidad de desarrollar planes locales a nivel municipal, pero no regula expresamente instrumentos equivalentes a nivel regional, sin

perjuicio de lo cual, el ministerio ha trabajado con los gobiernos regionales en la elaboración de planes regionales de cuidados, con el objeto de asegurar coherencia entre las acciones desarrolladas a nivel nacional, regional y local. El ministerio ofició a los gobiernos regionales para conocer la oferta actualmente existente y sus proyecciones futuras, con el propósito de incorporar dichos antecedentes en el proceso de implementación y fortalecer la articulación entre los distintos niveles de gobierno.

El Director Nacional de ASOFUMI, señor Lester Campos Aguilar, compartió la preocupación planteada respecto de la necesidad de coordinar adecuadamente los tiempos de implementación del SNAC con el desarrollo de sus distintos instrumentos y componentes, tales como el Registro Nacional de Personas Cuidadoras y las acciones territoriales asociadas a su puesta en marcha, y fortalecer especialmente el trabajo con los municipios, atendido el papel que estos desempeñarán en la ejecución del sistema.

La Subsecretaría de Servicios Sociales dispone de equipos técnicos que podrían contribuir a la implementación de la iniciativa, pero mientras la Secretaría de Apoyos y Cuidados permanezca radicada en la Subsecretaría de Evaluación Social, dichos equipos no se encontrarán bajo su dependencia directa, razón por la cual es especialmente relevante concretar el traspaso institucional propuesto por el proyecto.

El adecuado funcionamiento del sistema exige contar con recursos materiales y humanos suficientes para apoyar el trabajo territorial, con capacidades de desplazamiento, equipamiento, comunicación y coordinación con municipios y gobiernos regionales, especialmente en territorios alejados o con mayores dificultades de acceso, donde las exigencias operativas para los equipos regionales son mayores.

El Subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández, indicó que la implementación del SNAC deberá ser objeto de evaluación permanente, de manera de identificar eventuales necesidades de perfeccionamiento una vez que la institucionalidad se encuentre plenamente operativa. La discusión sobre dotaciones y fortalecimiento de equipos podrá abordarse en el marco de la Ley de Presupuestos de 2027 y, transcurrido un tiempo razonable de funcionamiento, corresponderá revisar la experiencia acumulada y analizar posibles reformas adicionales que permitan mejorar el sistema.

A.2) Votación general

Sometido a votación general, en la sesión 17ª del 14 de julio de 2026, el proyecto de ley fue **aprobado por la unanimidad de los presentes (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Gustavo Gatica, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

B) Discusión y votación particular

El proyecto consta de tres (3) artículos permanentes que recibieron el tratamiento que se señala a continuación:

ARTÍCULO 1

“Artículo 1.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley N° 21.805 que Reconoce el Derecho al Cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados:

1) Modifícase el inciso cuarto del artículo 6 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”.**

b) Incorpórase, entre la palabra “componen” y el punto seguido, la frase **“,sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la Subsecretaría de Evaluación Social en virtud de esta ley y la ley 20.530”.**

El **diputado Tomás Kast** señaló que la materia ya fue analizada durante la discusión previa del proyecto y estimó que no requiere un debate adicional. Al respecto, manifestó que resulta lógico trasladar la Secretaría de Apoyos y Cuidados a la Subsecretaría de Servicios Sociales, considerando las funciones y competencias que la ley asigna a dicha subsecretaría dentro de la estructura del ministerio.

Sometido a **votación el numeral 1) del artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado por 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

2) Reemplázase en el inciso primero del artículo 11, la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”.**

Sometido a **votación el numeral 2) del artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

3) Modifícase el artículo 22 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “un decreto supremo del Presidente de la República” por “una resolución exenta firmada por la Ministra o el Ministro de Desarrollo Social y Familia”.

b) Reemplázase en el inciso segundo, la frase “El decreto supremo” por “La resolución exenta”.

Indicación N° 1.- De las diputadas **Macías, Ñanco y Cáceres** y el diputado **Fernández** para suprimir el numeral 3) del Artículo 1.

El **diputado Leandro Kunstmann** recordó que el Ejecutivo ya fundamentó la propuesta de reemplazar el decreto supremo por una *resolución exenta,* con el objetivo de agilizar la incorporación de oferta programática al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

El **subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández,** señaló que el propósito de la modificación es simplificar y agilizar los procedimientos asociados a la incorporación de oferta programática al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, considerando que se trata de un sistema dinámico que integra programas provenientes de municipios, gobiernos regionales y otros organismos. No obstante, manifestó la disposición del Ejecutivo a explorar alternativas que permitan compatibilizar dicho objetivo con las preocupaciones planteadas durante el debate respecto del control de legalidad.

La **diputada Andrea Macías** valoró la disposición manifestada por el Ejecutivo y señaló que la propuesta recoge una de las observaciones formuladas durante la discusión previa del proyecto. Al respecto, indicó que la preocupación planteada apunta a resguardar el control de legalidad del acto administrativo antes de que produzca efectos, atendido que la decisión sobre la incorporación de oferta programática al SNAC no constituye una actuación meramente formal, sino que determina las prestaciones que canalizarán el derecho al cuidado, los programas que integrarán el sistema y las instituciones que podrán acceder a determinada información vinculada a sus beneficiarios.

En ese sentido, estimó que la alternativa consistente en sustituir el decreto supremo por una resolución afecta a toma de razón constituye una solución adecuada.

Sometido a **votación el número 3) del artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

La **indicación N° 1 no fue sometida a votación**, por ser considerada una solicitud de votación separada respecto del número 3, que fue aprobado.

Indicación N° 2.- De las diputadas **Macías y Cáceres** y el diputado **Fernández**, para incorporar, a continuación del punto final del inciso segundo, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: **"El acto administrativo que incorpore programas o servicios deberá expresar de qué manera la incorporación contribuye a la equidad territorial y se armoniza con la estrategia regional de desarrollo y/o sus políticas regionales".**

Se adecuó la redacción de la indicación N° 2 por la siguiente:

Indicación N° 2.- De las diputadas **Macías y Cáceres** y el diputado **Fernández,** para incorporar entre la palabra "deberá" y "contener", la siguiente frase**: "expresar de qué manera la incorporación contribuye a la equidad territorial y se armoniza con la estrategia regional de desarrollo y/o sus políticas regionales y".**

Sometida a **votación la indicación N° 2, referida al artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobada por 7 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones (7-5-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y el diputado señor Carlos Carvajal. Votaron en contra las diputadas señoras Sara Concha y Paulina Muñoz; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

Indicación N° 3.- De las diputadas **Macías y Cáceres** y el diputado **Fernández,** para incorporar al numeral 3 del artículo 1 del proyecto, una letra c), nueva:

"c) Agrégase el siguiente inciso final:

'El acto administrativo que incorpore o excluya programas o servicios del Sistema deberá publicarse en el sitio electrónico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y remitirse, dentro de los treinta días siguientes a su dictación, a

las comisiones competentes en materia de desarrollo social de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado."

Sometida a **votación la indicación N° 3, referida al artículo 1 del proyecto de ley, fue rechazada (por no haber alcanzado el quorum de aprobación) con 6 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones (6-6-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías y Tamara Ramírez; y el diputado señor Carlos Carvajal. Votaron en contra las diputadas señoras Sara Concha, Paulina Muñoz y Marlene Pérez; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

Indicación N° 4.- De las diputadas **Ñanco y Cáceres** para agregar al numeral 3) del artículo 1 del proyecto, que modifica el artículo 22 de la ley N° 21.805, la siguiente letra c), nueva, pasando la actual letra c), si la hubiere, a ser d):

"c) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

'La exclusión de programas y servicios incorporados al Sistema conforme al inciso primero, así como la modificación sustantiva de sus objetivos, prestaciones o sujetos de atención, sólo podrá efectuarse mediante decreto supremo fundado del Presidente de la República, expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dicho decreto deberá ser comunicado, dentro del plazo de treinta días contado desde su dictación, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado.'

El **diputado Tomás Kast** sostuvo que la indicación excede las atribuciones del Congreso, por cuanto impone una obligación al Ejecutivo. En ese sentido, estimó que la propuesta presenta problemas de admisibilidad al incidir en materias que corresponden al ámbito de competencias de la Administración.

El secretario de la comisión hizo presente que, conforme a las modificaciones ya aprobadas por la comisión, la referencia al "decreto supremo" contenida en la indicación debía adecuarse a una "resolución exenta", a fin de resguardar la concordancia interna del proyecto de ley.

La **diputada Andrea Macías** señaló que la indicación había sido formulada considerando la eliminación de la resolución exenta y la mantención del mecanismo de decreto supremo. En consecuencia, precisó que, atendidas las modificaciones ya aprobadas por la comisión, la referencia al "decreto supremo fundado del Presidente de la República" debía entenderse sustituida por una referencia a la resolución del ministerio correspondiente, con el objeto de mantener la coherencia del texto legal.

La **diputada Valentina Cáceres** sostuvo que la indicación no implica gasto público ni crea órganos o atribuciones nuevas, sino que se limita a regular la forma en que debe ejercerse una potestad ya contemplada en la normativa. Asimismo, señaló que la propuesta busca adecuar el texto a la lógica y objetivos del proyecto de ley, de manera de asegurar su coherencia y correcta aplicación.

La **secretaria ejecutiva del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Magdalena Vergara**, advirtió que la indicación podría tener un alcance más amplio que la sola definición de la oferta programática del sistema por decreto supremo, pues su redacción podría afectar también la forma en que se modifican o rediseñan los programas que lo integran, lo que implica un cambio profundo sobre el funcionamiento actual del sistema.

La **diputada Paulina Muñoz** solicitó cerrar el debate de la indicación y proceder a su votación.

Sometida a **votación la indicación N° 4, referida al artículo 1 del proyecto de ley, fue rechazada por 6 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones (6-6-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías y Tamara Ramírez; y el diputado señor Carlos Carvajal. Votaron en contra las diputadas señoras Sara Concha, Paulina Muñoz y Marlene Pérez; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

4) Reemplázase en el artículo 30, inciso primero, el término "revención" por la palabra **“prevención”.**

Sometido a **votación el numeral 4) del artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado por 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

5) Modifícase el artículo 37 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”.**

b) Reemplázase la referencia al “artículo 1” por **“artículo 2”.**

Sometido a **votación el número 5) del artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado por 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

6) Reemplázase en el inciso primero del artículo 43, la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”.**

Sometido a **votación el número 6) del artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los presentes, con 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

7) Modifícase el artículo primero transitorio, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “el decreto supremo señalado” por **“la resolución exenta señalada”.**

b) Reemplázase el guarismo “21.640” por **“21.722”.**

Indicación N° 5.- De las diputadas **Macías, Ñanco y Cáceres** y el diputado **Fernández**, para suprimir la letra a) del numeral 7) del Artículo 1.

La **Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Magdalena Vergara,** señaló, en relación con el guarismo contenido en letra b), que durante la tramitación de la iniciativa original el Ejecutivo presentó una indicación destinada a actualizar una remisión normativa desde la Ley de Presupuestos de 2024 a la correspondiente al año 2025, pero que dicha referencia quedó consignada de manera incorrecta, situación que la propuesta busca subsanar.

Sometido a **votación el numeral 7) del artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado por 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

La **indicación N° 5** no se sometió a votación, por ser incompatible con lo previamente aprobado.

8) Reemplázase en el artículo segundo transitorio la palabra “seis” por **“doce”.**

Indicación N° 6.- De las diputadas **Macías y Cáceres** y el diputado **Fernández**, para agregar la siguiente oración final al artículo segundo transitorio: **"Con todo, los reglamentos relativos al programa para el acompañamiento y la atención de las personas con dependencia y sus personas cuidadoras no remuneradas, y al mecanismo para determinar la existencia de una situación de dependencia y su calificación, deberán dictarse dentro de los primeros nueve meses."**

La **diputada Andrea Macías** señaló que la indicación detemina la temporalidad de la dictación de determinados reglamentos, específicamente aquellos relativos al programa de acompañamiento y atención de personas con dependencia y sus cuidadores no remunerados, así como al mecanismo para determinar y calificar la situación de dependencia. Al respecto, explicó que la propuesta busca que dichos reglamentos sean dictados dentro de un plazo de nueve meses, aun cuando el plazo general para los demás reglamentos se amplíe a doce meses.

Indicó que el sentido de la indicación es establecer una gradualidad que permita priorizar aquellos instrumentos esenciales para la operación del sistema, atendido que la determinación de la situación de dependencia constituye un requisito fundamental para identificar a los potenciales beneficiarios.

La **Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Magdalena Vergara,** explicó que los dos reglamentos a que se refiere la indicación presentan características distintas. Respecto del reglamento del programa de acompañamiento a personas con dependencia y a sus cuidadores no remunerados, señaló que el principal programa asociado a dicha materia corresponde a la Red Local de Apoyos y Cuidados, la cual ya se encuentra en ejecución y continuará funcionando durante 2026 con arreglo a los instrumentos presupuestarios actualmente vigentes. En ese sentido, indicó que la entrada en vigencia del reglamento tendrá efectos prácticos a partir de 2027, pues una aplicación anticipada obligaría a modificar convenios, procedimientos y mecanismos de transferencia de recursos ya aprobados para el período en curso.

En cuanto al reglamento relativo a la determinación y calificación de la situación de dependencia, señaló que se trata de una materia especialmente compleja, pues

actualmente los distintos programas vinculados a cuidados utilizan mecanismos e instrumentos diferentes para identificar situaciones de dependencia. Explicó que uno de los objetivos de la ley es precisamente avanzar hacia un sistema común de evaluación, para lo cual se ha analizado la posibilidad de incorporar la medición de la dependencia al sistema de calificación de la discapacidad.

Agregó que dicha alternativa exige adecuaciones técnicas e institucionales relevantes, tanto respecto de los instrumentos de medición como de los procedimientos de certificación y registro. Asimismo, indicó que el sistema debe considerar realidades diversas, que abarcan desde niños hasta personas mayores, además de distintas situaciones de vulnerabilidad y dependencia.

Finalmente, señaló que uno de los principales desafíos consiste en evitar que la implementación del nuevo mecanismo afecte a personas que actualmente son beneficiarias de programas de cuidado. En ese contexto, informó que se están desarrollando pilotos y evaluando ajustes a los procedimientos vigentes para facilitar la gestión de los casos, reducir tiempos de espera y permitir que las instituciones responsables puedan asumir adecuadamente la demanda asociada a la futura certificación de dependencia.

El **Subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández,** explicó que los reglamentos a que la indicación se refiere presentan un alto grado de complejidad técnica, especialmente aquellos vinculados a la determinación y calificación de la dependencia. Al respecto, advirtió que una implementación apresurada podría afectar el funcionamiento del sistema y perjudicar precisamente a las personas que se busca beneficiar, atendidas las dificultades que actualmente existen en los procedimientos asociados a la calificación de discapacidad y dependencia.

Asimismo, indicó que la elaboración de estos reglamentos exige coordinar mecanismos que actualmente operan en distintos servicios e instituciones, razón por la cual estimó necesario disponer del tiempo suficiente para desarrollar adecuadamente dicho trabajo.

Finalmente, informó que el ministerio se encuentra desarrollando iniciativas destinadas a mejorar y agilizar los procesos relacionados con la calificación de dependencia y manifestó su disposición a exponer esos avances ante la comisión.

L**a diputada Sofía González** señaló que la determinación y calificación de la dependencia constituye un desafío relevante para el país, atendida la diversidad de situaciones que deben ser consideradas por el sistema. En ese sentido, estimó pertinente disponer del tiempo necesario para desarrollar adecuadamente esta materia. No obstante, solicitó que, junto con la información periódica comprometida por el Ejecutivo, se garantice la participación de las organizaciones de personas cuidadoras en el proceso de elaboración de los reglamentos, de manera que sus experiencias y observaciones puedan ser consideradas durante su desarrollo.

La diputada Marlene Pérez manifestó su conformidad con la ampliación del plazo para la dictación de los reglamentos, pues ello permitirá desarrollar una regulación más adecuada y facilitar una correcta implementación del sistema. Asimismo, señaló que las organizaciones de personas cuidadoras ya se encuentran participando en instancias de trabajo impulsadas por el ministerio, cuestión fundamental para el desarrollo de los pilotos y de la futura regulación en esta materia.

Sometido a **votación el numeral 8) del artículo 1 del proyecto de ley, fue <u>aprobado</u> por 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (12-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y

los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

Sometida a **votación la indicación N° 6, referida al artículo 1 del proyecto de ley, fue rechazada por 0 votos a favor, 4 votos en contra y 8 abstenciones (0-4-8).** Votaron en contra las diputadas señoras Sara Concha y Paulina Muñoz; y los diputados señores Tomás Kast y Leandro Kunstmann. Se abstuvieron las diputadas señoras Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal y Sebastián Cristoffanini.

Indicación N° 7.- De las diputadas **Macías, Cáceres y Ñanco,** para agregar el siguiente numeral 9), nuevo, al artículo 1 del proyecto:

“9) Agrégase, en el artículo segundo transitorio, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Mientras se encuentre pendiente la dictación de uno o más de los reglamentos a que se refiere esta ley, el Ministro o Ministra de Desarrollo Social y Familia deberá informar trimestralmente a las comisiones señaladas en el artículo sexto transitorio el estado de tramitación de cada uno de ellos, indicando la etapa administrativa en que se encuentren y la fecha estimada para su dictación.”.”

Sometida a **votación la indicación N° 7, fue aprobada por 10 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención (10-1-1).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Sofía González, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini y Tomás Kast. Votó en contra la diputada señora Paulina Muñoz Se abstuvo el diputado señor Leandro Kunstmann.

Indicación N° 8.- De las diputadas **Macías, Cáceres y Ñanco** para agregar el siguiente artículo tercero transitorio (nuevo):

“Artículo tercero transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley no afectará el acceso a la información que resulte necesario para la administración de programas o prestaciones cuya ejecución se encuentre vigente en virtud de convenios celebrados con anterioridad a la publicación de la presente ley. Dicho acceso se mantendrá exclusivamente hasta el término de los respectivos convenios.”.

La **diputada Andrea Macías** explicó que la indicación se refiere específicamente al acceso a la información y que tiene por objeto resguardar las situaciones jurídicas actualmente vigentes, evitando que las modificaciones propuestas afecten la ejecución de convenios y compromisos que ya cuentan con financiamiento y plazos de ejecución previamente establecidos.

La **secretaria ejecutiva del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, señora Magdalena Vergara**, aclaró que, con anterioridad a la dictación de la ley N° 21.805, el acceso a los datos contenidos en el sistema se encontraba reservado exclusivamente a organismos públicos, por lo que fue dicha ley la que incorporó la posibilidad de que entidades ejecutoras sin fines de lucro pudieran acceder a antecedentes asociados al mismo. Sin perjuicio de ello, precisó que hasta la fecha no se ha suscrito ningún convenio para dichos efectos, por cuanto ello requiere la dictación previa del

reglamento del sistema de gestión de información, instrumento que aún no se encuentra vigente.

Sometida a **votación la indicación N° 8, referida al artículo 1 del proyecto de ley, fue <u>rechazada</u> por 2 votos a favor, 6 votos en contra y 4 abstenciones (2-6-4).** Votaron a favor las diputadas señoras Flor Contreras y Tamara Ramírez Votaron en contra las diputadas señoras Sara Concha, Paulina Muñoz y Marlene Pérez; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann. Se abstuvieron las diputadas señoras Valentina Cáceres, Sofía González y Andrea Macías; y el diputado señor Carlos Carvajal.

ARTÍCULO 2

“Artículo 2.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica:

1) Reemplázase en el artículo 2, numeral 6, la referencia a los literales “g) y h)” por **“h) e i)”.**

2) Modifícase el artículo 3, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el ***inciso*** (sic) cuarto del literal c), la referencia al literal “g)” por **“h)”.**

b) Reemplázase en el literal k), la referencia a los literales “g) y h)” por **“h) e i)”.**

c) Reemplázase en el literal m), la referencia a los literales “g) y h)” por **“h) e i)”.**

d) Reemplázase, la segunda vez que aparece, la letra “z)” por **“z bis)”.**

e) Reemplázase la letra “z) bis” por **“z ter)”.**

f) Reemplázase la letra “z) ter” por **“z quáter)”.**

g) Elimínase en el inciso final, la expresión **“o),”**, reemplácese la conjunción “y” por una **coma**, y agréguese después del vocablo “r)” la frase **“y s)”.**

3) Reemplázase en el literal f) del artículo 3 bis, la referencia al literal “s)” por **“t)”,** la referencia al literal “t)” por **“u)”** y la referencia al literal “w)” por **“x)”.**

4) Modifíquese el artículo 5, en la forma en que se indica:

a) Elimínase la expresión “f),”.

b) Elimínase la frase “en lo relacionado con el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y en coordinación con la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de la Niñez en materias de su competencia, s)”.

c) Reemplázase la conjunción copulativa “y” que se encuentra entre las letras w) y x), por una **coma**.

d) Incorpórase, entre la letra “x)” y la expresión “del artículo 3°” que le sigue, la frase: **“, y), y z ter)”.**

5) Modifícase el artículo 6, en la forma que se indica:

a) Reemplázase la expresión “ñ),” por **“f), o)”**.

b) Elimínase la frase **“y en lo relacionado con el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social, o) y”.**

c) Incorpórase, entre la letra “p)” y la frase “a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia” que la sigue, la expresión **“, q)”.**

d) Elimínase, a continuación de la frase “a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia” la expresión **“q),”.**

e) Incorpórase, entre la letra “s),” y la expresión “del artículo 3°” que le sigue, la frase: **“t), v), y) y z) ter”.**[1]

6) Modifícase el artículo 6 bis en la forma en que se indica:

a) Reemplázase la letra “ñ),” por la letra **“o)”.**

b) Reemplázase la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”**.

c) Reemplázase la expresión “o) y p)” por **“p) y q)”**.

d) Reemplázase la letra “t),” por las letras **“u), v),”**.

e) Elimínase la expresión **“w) y”.**

f) Incorpórase, entre la letra “x),” y la frase “todas del artículo 3°” que le sigue, la frase **“y) y z ter),”.**

Sometidos a **votación conjunta los numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) del artículo 2 del proyecto de ley, fueron aprobados por la unanimidad de 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (11-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

7) Reemplázase en la letra e) del artículo 16 ter la frase “al Presidente de la República” por **“al Ministro o Ministra del Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.**

Indicación N° 9.- De las diputadas **Macías, Ñanco y Cáceres** y el diputado **Fernández**, para suprimir **el numeral 7) del Artículo 2.**

Sometido a **votación el numeral 7) del artículo 2 del proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones (11-0-0).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann.

La indicación N° 9 no fue sometida a votación, por ser considerada una solicitud de votación separada respecto del número 7, que fue aprobado.

ARTÍCULO 3

[1] Esta modificación tiene por propósito reemplazar la alusión a las letras “u) y x) del artículo 3°” que se contiene en el inciso primero del artículo 6°, de forma tal que aquella parte del texto que reza: “en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social, o) y p), a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, q), r), s), u) y x) del artículo 3°”, quede en definitiva del siguiente tenor: “ en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social, o) y p), a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, **q), r), s), t), v), y) y z) ter del artículo 3°”.**

Artículo 3.- Incorpórese, en el inciso final del artículo 6 de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, entre las expresiones “o sean ejecutoras sin fines de lucro,” y “para fines de la administración de los mismos.” que le sigue, la frase: **“en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados,”.”.**

Sometido a **votación el artículo 3 del proyecto de ley, fue <u>aprobado</u> por 9 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones (9-0-2).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Leandro Kunstmann. Se abstuvieron las diputadas señoras Valentina Cáceres y Andrea Macías.

V.- <u>ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS</u>

A) Artículos eliminados

No hubo artículos eliminados.

B) Indicaciones rechazadas

En virtud del debate habido en la comisión, resultaron rechazadas las cinco (5) indicaciones que se listan a continuación, con la votación que en cada caso se señaló:

.- <u>Indicación N° 3.-</u> De las diputadas Macías y Cáceres y el diputado Fernández, para incorporar al numeral 3 del artículo 1 del proyecto, una letra c), nueva:

"c) Agrégase el siguiente inciso final:

“El acto administrativo que incorpore o excluya programas o servicios del Sistema deberá publicarse en el sitio electrónico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y remitirse, dentro de los treinta días siguientes a su dictación, a las comisiones competentes en materia de desarrollo social de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado.”.

.- <u>Indicación N° 4.-</u> De las diputadas Ñanco y Cáceres para agregar al numeral 3) del artículo 1 del proyecto, que modifica el artículo 22 de la ley N° 21.805, la siguiente letra c), nueva, pasando la actual letra c), si la hubiere, a ser d):

"c) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“La exclusión de programas y servicios incorporados al Sistema conforme al inciso primero, así como la modificación sustantiva de sus objetivos, prestaciones o sujetos de atención, sólo podrá efectuarse mediante decreto supremo fundado del Presidente de la República, expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dicho decreto deberá ser comunicado, dentro del plazo de treinta días contado desde su dictación, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado.”.

.- <u>Indicación N° 6.-</u> De las diputadas Macías y Cáceres y el diputado Fernández, para agregar la siguiente oración final al artículo segundo transitorio: **“Con todo, los reglamentos relativos al programa para el acompañamiento y la atención de las personas con dependencia y sus personas cuidadoras no remuneradas, y al mecanismo para determinar la existencia de una situación de**

dependencia y su calificación, deberán dictarse dentro de los primeros nueve meses.”.

.- <u>Indicación N° 8.-</u> De las diputadas Macías, Cáceres y Ñanco para agregar el siguiente artículo tercero transitorio (nuevo):

“Artículo tercero transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley no afectará el acceso a la información que resulte necesario para la administración de programas o prestaciones cuya ejecución se encuentre vigente en virtud de convenios celebrados con anterioridad a la publicación de la presente ley. Dicho acceso se mantendrá exclusivamente hasta el término de los respectivos convenios.”.

En virtud del debate habido en la comisión, las siguientes dos (2) indicaciones no fueron sometidas a votación:

.- Indicación N° 1.- De las diputadas Macías, Ñanco y Cáceres y el diputado Fernández <u>para suprimir</u> el numeral 3) del Artículo 1.

.- Indicación N° 5.- De las diputadas Macías, Ñanco y Cáceres y el diputado Fernández, <u>para suprimir</u> la letra a) del numeral 7) del Artículo 1.

.- Indicación N° 9.- De las diputadas Macías, Ñanco y Cáceres y el diputado Fernández, <u>para suprimir</u> el numeral 7) del Artículo 2.

VI.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 302, número 9, del Reglamento, se hace constar que el texto del proyecto aprobado por esta comisión es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.805 que Reconoce el Derecho al Cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados:

1) Modifícase el inciso cuarto del artículo 6 en el siguiente sentido:

- **a)** Reemplázase la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”.**
- **b)** Incorpórase, entre la palabra “componen” y el punto seguido, la frase **“,sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la Subsecretaría de Evaluación Social en virtud de esta ley y la ley N° 20.530”.**

2) Reemplázase en el inciso primero del artículo 11, la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”.**

3) Modifícase el artículo 22 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “un decreto supremo del Presidente de la República” por **“una resolución exenta firmada por la Ministra o el Ministro de Desarrollo Social y Familia”.**

b) Reemplázase en el inciso segundo, la frase “El decreto supremo” por **“La resolución exenta”.**

c) Incorpórase en el inciso segundo, entre la palabra "deberá" y "contener”, la siguiente frase**: "expresar de qué manera la incorporación contribuye a la equidad territorial y se armoniza con la estrategia regional de desarrollo o sus políticas regionales y".**

4) Reemplázase en el artículo 30, inciso primero, el término "revención" por la palabra **“prevención”.**

5) Modifícase el artículo 37 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”.**

b) Reemplázase la referencia al “artículo 1” por **“artículo 2”.**

6) Reemplázase en el inciso primero del artículo 43, la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”.**

7) Modifícase el artículo primero transitorio, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “el decreto supremo señalado” por **“la resolución exenta señalada”.**

b) Reemplázase el guarismo “21.640” por **“21.722”.**

8) Modifícase el artículo segundo transitorio, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la palabra “seis” por **“doce”.**

b) Incorpórese el siguiente inciso segundo, nuevo:
“Mientras se encuentre pendiente la dictación de uno o más de los reglamentos a que se refiere esta ley, el Ministro o Ministra de Desarrollo Social y Familia deberá informar trimestralmente a las comisiones señaladas en el artículo sexto transitorio el estado de tramitación de cada uno de ellos, indicando la etapa administrativa en que se encuentren y la fecha estimada para su dictación.”

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica:

1) Reemplázase en el artículo 2, numeral 6, la referencia a los literales “g) y h)” por **“h) e i)”.**

2) Modifícase el artículo 3, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el párrafo cuarto del literal c), la referencia al literal “g)” por **“h)”.**

b) Reemplázase en el literal k), la referencia a los literales “g) y h)” por **“h) e i)”.**

c) Reemplázase en el literal m), la referencia a los literales “g) y h)” por **“h) e i)”.**

d) Reemplázase, la segunda vez que aparece, la letra “z)” por **“z bis)”.**

e) Reemplázase la letra “z) bis” por **“z ter)”.**

f) Reemplázase la letra “z) ter” por **“z quáter)”.**

g) Elimínase en el inciso final, la expresión **“o),”**, reemplácese la conjunción “y” por una **coma**, y agréguese después del vocablo “r)” la frase **“y s)”.**

3) Reemplázase en el literal f) del artículo 3 bis, la referencia al literal “s)” por **“t)”,** la referencia al literal “t)” por **“u)”** y la referencia al literal “w)” por **“x)”.**

4) Modifíquese el artículo 5, en la forma en que se indica:

a) Elimínase la expresión **“f),”.**
b) Elimínase la frase **“en lo relacionado con el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y en coordinación con la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de la Niñez en materias de su competencia, s)”.**
c) Reemplázase la conjunción copulativa “y” que se encuentra entre las letras w) y x), por una **coma**.
d) Incorpórase, entre la letra “x)” y la expresión “del artículo 3°” que le sigue, la frase: **“, y), y z ter)”.**

5) Modifícase el artículo 6, en la forma que se indica:
a) Reemplázase la expresión “ñ),” por **“f), o)”**.
b) Elimínase la frase **“y en lo relacionado con el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social, o) y”.**
c) Incorpórase, entre la letra “p)” y la frase “a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia” que la sigue, la expresión **“, q)”.**
d) Elimínase, a continuación de la frase “a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia” la expresión **“q),”.**
e) Incorpórase, entre la letra “s),” y la expresión “del artículo 3°” que le sigue, la frase: **“t), v), y) y z) ter”.**[2]

6) Modifícase el artículo 6 bis en la forma en que se indica:
a) Reemplázase la letra “ñ),” por la letra **“o)”.**
b) Reemplázase la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por **“Subsecretaría de Servicios Sociales”**.
c) Reemplázase la expresión “o) y p)” por **“p) y q)”**.
d) Reemplázase la letra “t),” por las letras **“u), v),”**.
e) Elimínase la expresión **“w) y”.**
f) Incorpórase, entre la letra “x),” y la frase “todas del artículo 3°” que le sigue, la frase **“y) y z ter),”.**

7) Reemplázase en la letra e) del artículo 16 ter la frase “al Presidente de la República” por **“al Ministro o Ministra del Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.**

Artículo 3.- Incorpórase, en el inciso final del artículo 6 de la ley N° 19.949, que Establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario”, entre las expresiones “o sean ejecutoras sin fines de lucro,” y “para fines de la administración de los mismos.” que le sigue, la frase: **“en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados,”.”.**

[2] Ídem.

VIII.- SESIONES, ASISTENCIA Y REEMPLAZOS

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días **13 y 14 de julio de 2026,** con la asistencia de las diputadas señoras Valentina Cáceres Monsálvez, Sara Concha Smith, Flor Contreras Vivallo, Andrea Macías Palma, Paulina Muñoz Minte, Marlene Pérez Cartes y Tamara Ramírez Ramírez y de los diputados señores Carlos Carvajal Gallardo, Sebastián Cristoffanini Jaraquemada, Gustavo Gatica Villarroel, Tomás Kast Sommerhoff y Leandro Kunstmann Collado.

También concurrió la diputada Sofía González Cortés (en reemplazo del diputado Gustavo Gatica Villarroel) y el diputado Marías Fernández Hartwig.

Despacho del Secretario, a 20 de julio de 2026

LEONARDO LUEIZA URETA

Abogado Secretario de la Comisión

ÍNDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS_____1

1) Idea matriz o fundamental.....1

2) Normas de quórum especial.....1

3) Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.....1

4) Consulta a la Corte Suprema.....1

5) Aprobación del proyecto en general.....2

6) Diputada informante.....2

II.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO_____2

III.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO_____3

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY_____3

A) Discusión general.....3

A.1) Debate.....3

A.2) Votación general.....13

B) Discusión y votación particular.....13

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS_____23

A) Artículos eliminados.....23

B) Indicaciones rechazadas.....23

VI.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES_____24

VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN_____24

VIII.- SESIONES, ASISTENCIA Y REEMPLAZOS_____27